

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

- 34974** *D. O. 5. HISPANOBODEGAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL (SOCIEDAD ABSORBENTE)
VALORES PIRINEOS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
VIÑEDOS Y BODEGAS GORMAZ,
SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
BODEGAS VALDELACIERVA, SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL
INVERSIONES LA RÁBIDA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
BODEGAS NOBLEJAS, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
MONASTERIO DE LA OLIVA, VIÑEDOS Y BODEGAS,
SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
BODEGAS AINARA, SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)*

Se hace público que los respectivos Socios Únicos de las sociedades "D. O. 5. Hispanobodegas, sociedad limitada unipersonal", "Valores Pirineos, sociedad limitada unipersonal", "Viñedos y Bodegas Gormaz, sociedad limitada unipersonal", "Bodegas Valdelacierva, sociedad anónima unipersonal", "Inversiones La Rábida, sociedad limitada unipersonal", "Bodegas Noblejas, sociedad limitada unipersonal", "Monasterio de la Oliva, Viñedos y Bodegas, sociedad limitada unipersonal" y "Bodegas Ainara, sociedad limitada unipersonal" decidieron, con fecha treinta de junio de 2010, la fusión de las mencionadas compañías mediante la absorción de las sociedades "Valores Pirineos, sociedad limitada unipersonal", "Viñedos y Bodegas Gormaz, sociedad limitada unipersonal", "Bodegas Valdelacierva, sociedad anónima unipersonal", "Inversiones La Rábida, sociedad limitada unipersonal", "Bodegas Noblejas, sociedad limitada unipersonal", "Monasterio de la Oliva, Viñedos y Bodegas, sociedad limitada unipersonal" y "Bodegas Ainara, sociedad limitada unipersonal" (Sociedades absorbidas) por parte de la sociedad "D. O. 5. Hispanobodegas, sociedad limitada unipersonal" (Sociedad absorbente), con la transmisión en bloque a la citada sociedad absorbente, de la totalidad del patrimonio social de las sociedades absorbidas, y la extinción sin liquidación de dichas sociedades absorbidas, conservando la sociedad absorbente su personalidad jurídica y su domicilio, así como los mismos Estatutos; todo ello de conformidad con el Proyecto de Fusión suscrito el veintitrés de junio de 2010 por los respectivos Administradores Únicos de las sociedades participantes en la operación de fusión, el cual fue depositado en los Registros Mercantiles de Madrid (BORME de nueve de julio de 2010), de Navarra (BORME de veinte de septiembre de 2010) y de La Rioja (BORME de veintisiete de septiembre de 2010). La operación de fusión por absorción se hará con sujeción al régimen tributario especial contenido en el Capítulo VIII del Título VII del Real Decreto Legislativo 4/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, cuya opción se ejercitó en el Proyecto de Fusión y en las respectivas decisiones de los Socios Únicos de todas las sociedades intervinientes en la operación de fusión.

A los efectos del artículo 43 de la Ley 3/2009, de tres de abril, de modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y a los acreedores de las sociedades participantes en la fusión, a obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los balances de fusión. De igual modo, se hace constar expresamente el derecho que asiste a los acreedores para oponerse a la fusión en los términos del artículo 44 de la citada Ley 3/2009.

Madrid, 17 de noviembre de 2010.- Don Juan Luis Rivero Herrería, el Administrador Único de "D. O. 5. Hispanobodegas, Sociedad Limitada Unipersonal", "Valores Pirineos, Sociedad Limitada Unipersonal", "Viñedos y Bodegas Gormaz, Sociedad Limitada Unipersonal", "Bodegas Valdelacierva, Sociedad Anónima Unipersonal", "Inversiones La Rábida, Sociedad Limitada Unipersonal", "Bodegas Noblejas, Sociedad Limitada Unipersonal", "Monasterio de la Oliva, Viñedos y Bodegas, Sociedad Limitada Unipersonal", don Agapito García Sánchez, el Administrador Único de "Bodegas Ainara, Sociedad Limitada Unipersonal".

ID: A100086266-1